

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**Administracion Provincial.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

**CONTADURÍA.**

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1875 Á 1876.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el tercer trimestre citado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.

| INGRESOS.   |  | TOTAL.     | PAGOS.   |   | TOTAL.     |
|---|--|------------|--|---|------------|
|   | PESETAS.   | Pesetas.   |  | PESETAS.  | Pesetas.   |
| Existencia que resultó en el trimestre anterior. . . . .  |  | 48.433'23  |  |   |            |
| Rentas y censos { Recaudado por cuenta del <i>Diario oficial de Avisos</i> , propio de la provincia. . . . .                        |  | 3.953      | Administracion provincial. . . . .   | Satisfecho por indemnizaciones á los Vocales de la Comision provincial durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos. . . . . | 2.500      |
| Repartimiento. . . . . { Recaudado á cuenta del repartimiento provincial hecho á los pueblos en el corriente año económico. . . . . |  | 521.872'87 |  | Idem al personal de la Diputacion por sus haberes en id. id. . . . .  | 22.533'86  |
| Beneficencia. . . . . { Recaudado por ingresos del Hospital provincial. . . . .   | 67.878'06  |            |  | Idem por material de las dependencias provinciales, Biblioteca y Archivo en id. id. . . . .   | 13.500     |
|   | Idem por id. del de San Juan de Dios. . . . .                | 3.792'97   |  | Idem al personal del Archivo y Depositaria por sus haberes en id. id. . . . .   | 4.778'26   |
|   | Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados. . . . . | 12.104'07  |  | Idem á los Arquitectos y delineantes por id. id. . . . .  | 4.168'67   |
|   | Idem por id. de la Inclusa y Casa de Maternidad. . . . .     | 27.239'46  |  | Idem á los Médicos de baños por id. id. . . . .   | 666'64     |
| Otros ingresos. . . . . { Recaudado por lo correspondiente á este concepto. . . . .   |  | 88         | Servicios generales. . . . . { Satisfecho por gastos de quintas en id. id. . . . .   | 2.000   |            |
| Reintegros. . . . . { Recaudado por este concepto. . . . .  |  | »          |  | Idem por id. de bagajes en id. id. . . . .  | 8.278'66   |
| Resultas. . . . . { Recaudado por este concepto. . . . .  |  | 28.167'91  |  | Idem por id. de calamidades públicas. . . . .   | 9.000      |
|   |  |            | Cargas. . . . . { Satisfecho por el seguro de la Casa-Palacio. . . . .   | »   | 19.278'66  |
|   |  |            |  | Idem á los pensionados por sus haberes en id. id. . . . .   | 4.602'55   |
|   |  |            | Instruccion pública. . . . . { Satisfecho por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales. . . . .                  | 195'318'99  | 199.921'54 |
|   |  |            |  | Idem á la Junta provincial del ramo por sus haberes en id. id. . . . .  | 1.310'38   |
|   |  |            |  | Idem al Inspector por sus haberes y gastos de visitas en id. id. . . . .  | 744'76     |
|   |  |            | Beneficencia. . . . . { Satisfecho por obligaciones del Hospital provincial. . . . .   | 120.017'64  | 2.055'14   |
|   |  |            |  | Idem por id. del de San Juan de Dios. . . . .   | 39.553'31  |
|   |  |            |  | Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados. . . . .  | 65.164'17  |
|   |  |            |  | Idem por id. de la Inclusa y Casa de Maternidad. . . . .  | 60.969     |
|   |  |            | Imprevistos. . . . . { Satisfecho por los gastos de esta clase. . . . .  |   | 285.704'12 |
|   |  |            | Construccion de carreteras. . . . . { Satisfecho al personal facultativo de Carreteras por haberes y gastos de material. . . . . |   | 6.842'50   |
|   |  |            | Obras diversas. . . . . { Satisfecho por gastos de caminos vecinales. . . . .  |   | 9.730'56   |
|   |  |            | Otros gastos. . . . . { Satisfecho por lo correspondiente á este concepto. . . . .   |   | 34.183'35  |
|   |  |            | Resultas por adiccion de ejercicios cerrados. . . . . { Satisfecho por lo correspondiente á este concepto. . . . .               |   | 12.804'77  |
|   |  |            | Existencia que resulta en fin de Marzo último y que pasa al mes siguiente. . . . .   |   | 80'50      |
|   |  |            |  |   | 621.025'82 |
|   |  |            |  |   | 92.503'75  |
|   |  |            |  |   | 713.529'57 |

Madrid 10 de Abril de 1876.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Retortillo.—El Contador interino, Francisco Agustín.—El Depositario, José Lopez Cordon.  
 Sesion de 18 de Abril de 1876.—Conforme.—Así se acordó, de que certifico.—El Vicepresidente, Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

«COMISION PROVINCIAL.—Sesion de 27 de Marzo de 1876.—Grato debe ser para la Diputacion saber que la prensa ha hablado con merecido elogio del floreciente estado en que se encuentra uno de los establecimientos de enseñanza gratuita que corre á su cargo, cual es la Escuela de párvulos en el Hospicio y Colegio de Desamparados.

»El periódico *La Política* correspondiente al 18 de Febrero, ha publicado un artículo que, siendo como son exactos los hechos que refiere, será siempre testimonio del celo de la Diputacion en el desempeño de sus funciones administrativas. Y como quiera que además es honroso para el Director de aquella escuela señor D. Juan Macías, la Comision propone á la Diputacion para estímulo de este, cuanto para que la provincia toda pueda apreciar el esmero con que la Diputacion procede en el cumplimiento de los deberes que para con los pueblos ha adquirido, que esta propuesta y el artículo á que en ella se alude se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y que se solicite de la Direccion de Instruccion pública que mande girar una visita á la referida escuela, ya para que se la declare modelo, ya para que se la otorgue la distincion de que pueda ser merecedora. Así se acordó, de que certifico.—El Vicepresidente, Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.—Sesion de 7 de Abril de 1876.—La Diputacion conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del acuerdo de la Corporacion y á los fines expresados.

Madrid 24 de Abril de 1876.—Camilo Pozzi.

#### Administracion económica de la provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á los Centros generales y estos á las Administraciones provinciales la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Adoptadas ya las disposiciones oportunas para llevar á cabo en breve término las operaciones de emision de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas con que se han de canjear los recibos provisionales del mismo, y llevando aquellos liquidados y acumulados los intereses correspondientes, á contar desde 1.º de Julio de 1875, el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha dignado resolver que los contribuyentes que por causas mas ó menos justificadas ó en virtud de prórogas concedidas por el Gobierno no hayan satisfecho sus respectivas cuotas antes de dicha fecha, reintegren en el acto de recibir los títulos el importe de los intereses que, previa liquidacion, correspondan á prorata por el tiempo que despues de la misma fecha tardaron en verificarlo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos* para conocimiento del público con las siguientes advertencias:

1.º Desde el día 26 del corriente puede tomarse número en esta Administracion, en el que se fijará el día que pueden presentarse las facturas á su examen y señalamiento.

2.º En dichas facturas, que están impresas y son las mismas que sirven para los recibos satisfechos con anterioridad á Julio de 1875, adicionará cada presentador una columna en blanco, antes de la del importe de los recibos, que la Administracion llenará con la liquidacion de intereses á reintegrar.

3.º No pueden mezclarse en estas facturas recibos anteriores y posteriores en el pago al 1.º de Julio de 1875, sino que deben contener solamente los posteriores que tienen liquidacion de intereses.

Madrid 22 de Abril de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se ha acordado el restablecimiento del Estanco núm. 47 de orden, que ha de situarse en la calle del Prado de esta capital.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las personas que se encuentren con los requisitos que exige el decreto de 24 de Setiembre de 1874, puedan dirigir sus reclamaciones debidamente justificadas á esta Administracion económica en el término de ocho dias, á contar desde el de hoy.

Madrid 25 de Abril de 1876.—El Jefe económico, Genon.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del reglamento vigente sobre contribucion industrial de 20 de Mayo de 1873, y con objeto de formar la matricula para el año económico de 1876 á 77, se invita por el presente anuncio á todos los individuos de las clases que se expresan á continuacion para que por el orden que se señala se presenten los que quieran usar del derecho que les concede los artículos 92 y 93, en estas Oficinas, calle de Procuradores, núm. 3, en los dias y horas que se fijan, para hacer el nombramiento de sindicos y clasificadores ó de sindicos solamente, segun que el número de industriales agremiados sea mayor ó menor de 10; debiendo advertir que en este último caso se ejecutará seguidamente el repartimiento en la forma que determina el artículo 107.

Se suplica á los gremios que traigan acordada candidatura para no dilatar la reunion.

#### Miércoles 10.

##### Clase 7.ª

A las once: bodegonos ó figones de la capital.

A las doce: bodegonos ó figones de las afuerzas.

A la una: cacharrerías ó tiendas de basijas ordinarias vidriadas ó sin vidriar y las en que tambien se vendan vidrios huecos de clase infima.

A la una y media: carbonerías ó tiendas para la venta de carbon vegetal ó de piedra y cok en cantidad de un quintal métrico abajo

A las dos: casas de pupilos ó de huéspedes, tengan ó no muestras ó signos ostensibles, que paguen desde 1.000 pesetas hasta 1.999 anuales de alquiler ó arrendamiento.

A las dos y media: especuladores ó tratantes en sanguijuelas.

A las tres menos cuarto: establecimientos de pupilaje de caballerías.

A las tres: gabinetes de lectura á domicilio.

A las tres y cuarto: horchaterías, chufeterías y alojerías.

A las tres y media: hornos de bollos, vizcochos, etc., aunque tengan tienda ó despacho unido para la venta.

A las cuatro: hornos para cocer pan con tienda unida para su venta.

A las cuatro y media: limpia-botas con salon ó tienda.

#### Juésves 11.

##### Sigue la clase 7.ª

A las once: paradores y mesones.

A las once y media: tablajeros, cortantes y carniceros que expenden de su cuenta ó la de los tratantes carnes frescas al por menor en tiendas, puestos ó tablas.

A las doce y media: tiendas en que se hacen ó venden bastones.

A la una menos cuarto: tiendas de frutas secas ó frescas y hortalizas.

A la una y cuarto: tiendas de cerveza y bebidas gaseosas.

A la una y media: tiendas de cucharas, cucharones, tenedores, molinillos, peines y otros objetos de madera.

A las dos menos cuarto: tiendas de libros rayados ó en blanco y las de papel pintado.

A las dos: tiendas de esteras de esparto, de junco ó de cordelillo.

A las dos y media: tiendas de muebles de madera de pino, en blanco ó pintado.

A las tres: tiendas en que se venden ó alquilan muebles usados, prendas ó alhajas que no sean de los comprendidos en la clase 3.ª

A las tres y media: tiendas de gorras y monteras de paño y otros géneros.

A las cuatro menos cuarto: tiendas ó puestos fijos en cajones ó barracas llamados de recoba, donde se venden gallinas, pollos y otras aves vivas ó preparadas para su condimento, y huevos.

A las cuatro y cuarto: tiendas para la venta de aceite, vinagre y jabon.

A las cuatro y media: tratantes con tienda ó puesto fijo en pieles sin curtir del país.

#### Viernes 12.

##### Sigue la clase 7.ª

A las once: tratantes en libros usados en tiendas, portales ó puestos fijos.

A las once y media: vendedores de leche de vacas, ovejas ó cabras sin establo para el ganado.

A las doce: vendedores al por menor en tienda ó puesto fijo de paja y cebada, algarroba, alpiste y otras semillas.

A las doce y media: vendedores de lana en rama, y los que la expendan por menor hilada á huso ó rueca.

A la una menos cuarto: vendedores de pescados frescos, remojados y salados al por menor.

#### TARIFA 2.ª

A la una: agencias públicas que sin dedicarse á un ramo especial se ocupan en todo género de negocios.

A la una y cuarto: agencias con oficina abierta para la colocacion de sirvientes ó proporcionar habitaciones desalquiladas.

A la una y media: agentes de cambio y Bolsa con fianza.

A las dos menos cuarto: agentes y corredores de cambio sin fianza y operaciones de Bolsa, etc.

A las dos: comisionados para el acopio por cuenta ajena de caldos, granos y frutos del país.

A las dos y cuarto: corredores de cambio con fianza, de fletamentos, seguros, y de compra y venta de toda clase de mercancías.

A las dos y media: corredores de fincas ó de bienes inmuebles.

A las tres menos cuarto: comerciantes, banqueros cuyo ejercicio habitual es comprar, vender y descontar por cuenta propia ó ajena letras, documentos de giro y valores cotizados en Bolsa.

A las tres: comerciantes que reciben ó remiten, compran, venden y exportan al por mayor productos del país y géneros extranjeros ó coloniales.

A las tres y cuarto: prestamistas con la garantía de valores del Estado, sueldos personales, alhajas, prendas u otros objetos.

A las cuatro: casas de baños de agua dulce ó de mar.

A las cuatro y cuarto: empresarios ó editores de obras de todas clases.

A las cuatro y media: periódicos políticos.

A las cinco menos cuarto: periódicos científicos.

A las cinco: periódicos de anuncios.

#### Sábado 13.

##### SIGUE LA TARIFA 2.ª

A las once: almacenistas, tratantes ó especuladores en carbon mineral.

A las once y cuarto: idem id. de carbon vegetal.

A las doce menos cuarto: idem id. de lena.

A las doce y cuarto: almacenistas para la venta de maderas de hilo y de sierra.

A las doce y media: almacenistas para la venta de maderas de sierra.

A la una menos cuarto: almacenistas ó tratantes en trapo.

A la una: casas de comision que se ocupan en operaciones de tránsito.

A la una y cuarto: especuladores que se dedican á la compra-venta, de su cuenta ó en comision, de trigo, cebada y demas cereales, harinas, aceites, vinos, aguardientes y licores.

A la una y media: almacenistas ó tratantes en seda ó lana.

A las dos menos cuarto: especuladores que se dedican á la compra-venta, de su cuenta ó en comision, de cualesquiera frutos ó productos de la tierra.

A las dos: especuladores ó tratantes en ganado.

A las dos y cuarto: establecimientos ó empresas particulares de enseñanza ó de preparacion de carreras.

A las dos y media: dueños ó arrendatarios de pozos de nieve.

A las tres menos cuarto: juegos de pelota, bolos ó bochas.

A las tres: idem de billar y de trucos.

A las tres y cuarto: cambiantes de monedas y billetes de Banco.

A las tres y media: comisionistas con residencia fija.

A las cuatro menos cuarto: consignatarios de buques de vapor.

#### TARIFA 3.ª

A las cuatro: fábricas en que se construyen lámparas, quinqués, etc.

A las cuatro y cuarto: fábricas en que se hacen hebillas y corchetes.

A las cuatro y media: talleres en que se construyen camas, limas, floreros y otros objetos semejantes de hierro ó acero bruñidos, maqueados ó con barniz.

A las cinco menos cuarto: id. en que se construyen camas ordinarias de hierro, cunas y otros objetos semejantes, pintados solamente.

#### Martes 16.

##### SIGUE LA TARIFA 3.ª

A las once: talleres de construccion de máquinas sin motor de vapor ni caballerías.

A las once y cuarto: fábricas de albayalde.

A la once y media: fábricas de artículos de perfumería.

A las doce menos cuarto: fábricas de fósforos de carton.

A las doce: fábricas de tinta de imprenta.

A las doce y cuarto: fábricas de goma laca.

A las doce y media: fábricas donde se zurren pieles, cualquiera que sea su clase y en las que trabajen de cuatro á 15 operarios.

A la una menos cuarto: fábricas de licores.

A la una: fábricas de vinagre.

A la una y cuarto: constructores de coches y otros carruajes de lujo.

A la una y media: constructores de pianos, órganos, armoniums y demas instrumentos músicos de aire ó de cuerda.

A las dos menos cuarto: establecimientos de azogar y platear espejos.

A las dos: fabricantes ó armadores de paraguas ó sombrillas.

A las dos y cuarto: fábricas donde se confeccionan ó embocan vinos del país imitando á los extranjeros, ó dándoles condiciones para el transporte.

A las dos y media: fábricas de abono artificial.

A las tres menos cuarto: fábricas de almidón y fécula.

A las tres: fábricas de botas ó algodón preparado para acolchados.

A las tres y cuarto: fábricas de botones de metal.

A las tres y media: fábricas de charolar pieles.

A las cuatro menos cuarto: fábricas de estufas, chimeneas, cocinas económicas y demás de esta clase.

A las cuatro: fábricas de fieltros con destino á la construcción de sombreros.

A las cuatro y cuarto: fábricas de fundición de caracteres de imprenta.

A las cuatro y media: fábricas de hules y encerados.

A las cinco menos cuarto: fábricas de naipes.

**Miércoles 17.**

**SIGUE LA TARIFA 3.**

A las once: fábricas de pasta para sopa y semola con venta por mayor y menor.

A las once y cuarto: fábricas de pergaminos, bordones y cuerda de tripa para instrumentos músicos.

A las once y media: fábricas de sombreros de palma ó pajas finas.

A las doce menos cuarto: fábricas de velas de sebo.

A las doce: tahonas.

A las doce y cuarto: fábricas de productos químicos de poco consumo.

**TARIFA 4.**

**PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL.**

A la una: albéitares y herradores que no sean veterinarios.

A la una y cuarto: arquitectos.

A la una y media: cirujanos de segunda clase.

A las dos menos cuarto: cirujanos de tercera clase, matronas y comadrones.

A las dos: dentistas.

A las dos y cuarto: farmacéuticos.

A las tres menos cuarto: maestros de obras.

A las cuatro: médicos-cirujanos.

**Jueves 18.**

A las once: médicos solamente.

A las once y cuarto: practicantes, sangradores y administrantes y callistas.

A las once y media: profesores de música.

A las doce menos cuarto: veterinarios.

A las doce: agrimensores.

A las doce y cuarto: profesores de ciencias exactas con academia preparatoria para carreras civiles y militares en que se reúnan además de la enseñanza de aquellas ciencias, las de otras naturales ó la de dibujo de cualquiera clase.

A las doce y media: profesores de ciencias exactas solamente.

A la una menos cuarto: profesores de ciencias naturales ó exactas que se dedican á dar lecciones.

A la una: profesores de lenguas y humanidades.

A la una y cuarto: tasadores de alhajas, géneros y efectos.

**PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL**

A la una y media: abogados.

A las dos y media: agentes que se ocupan en promover y activar en los tribunales y oficinas públicas asuntos particulares.

A las tres menos cuarto: canceleros y registradores de las Audiencias.

A las tres: escribanos de actuaciones.

A las tres y cuarto: escribanos de Cámara.

A las tres y media: notarios colegiados, según la ley.

A las cuatro menos cuarto: procuradores de los tribunales.

A las cuatro: relatores de los tribunales.

A las cuatro y cuarto: secretarios de los juzgados municipales.

A las cuatro y media: notarios de los tribunales eclesiásticos.

**Viernes 19.**

**TARIFA 4.**

**ARTES Y OFICIOS.**

**Clase 4.**

A las once: artifices plateros.

**Clase 5.**

A las once y cuarto: confiteros y cereros.

A las doce menos cuarto: impresores ó dueños de imprenta.

**Clase 6.**

A las doce: adornistas de templos y otros locales para funciones religiosas y profanas.

A las doce y cuarto: casulleros que hacen ornamentos de iglesia.

A las doce y media: cordoneros y galoneros en tienda.

A la una menos cuarto: disecadores de aves y otros animales.

A la una: doradores y plateadores por la vía húmeda.

A la una y cuarto: ebanistas con taller pero sin tienda abierta al público.

A la una y media: encajeras con tienda.

A las dos menos cuarto: ensayadores de metales preciosos.

A las dos: esmaltadores y engastadores de piedras finas.

A las dos y cuarto: fotógrafos.

A las dos y media: lapidarios y marmolistas.

A las tres menos cuarto: latoneros y veloneros.

A las tres: maestros de albañilería.

A las tres y cuarto: maestros canteros que trabajan por su cuenta.

A las tres y media: maestros constructores de cajas de coches.

A las cuatro menos cuarto: pasamaneros.

A las cuatro: relojeros compositores.

A las cuatro y cuarto: revocadores.

A las cuatro y media: tapiceros y adornistas sin tienda ó almacén.

A las cinco menos cuarto: tintoreros que retienen ó lavan ó limpian ropas hechas ó prendas usadas.

**Sábado 20.**

**Sigue la clase 6.**

**ARTES Y OFICIOS.**

A las once: tiradores de oro y plata.

A las once y cuarto: plateros que se dedican exclusivamente á la compostura de oro y plata que se les encarguen, y también los que venden en tienda con obrador efectos de dichas clases que no contengan piedras preciosas.

A las dos menos cuarto: peluqueros y barberos en salón que afeitan, cortan y rizan y además confeccionan pelucas, postizos ó añadidos de pelo natural ó artificial.

**Clase 7.**

A las doce: albarderos, jalmeros, cabestreros y basteros.

A las doce y cuarto: alpargateros y abarqueros.

A las doce y media: armeros.

A la una menos cuarto: batidores ó batiójeros con obrador, ó sean los que hacen panes de oro y plata para dorar y platear.

A la una: boteros.

A la una y cuarto: bronceistas.

A la una y media: caldereros.

A las dos: cajeros y cofreros.

A las dos y cuarto: carpinteros.

A las tres menos cuarto: carreteros ó constructores de carros.

A las tres: cereros que no sean confiteros.

A las tres y cuarto: coloreros.

A las tres y media: constructores de guitarras.

A las cuatro menos cuarto: constructores de hormas, zuecos y lanzaderas.

A las cuatro: cordoneros y galoneros en portal.

A las cuatro y cuarto: cesteros.

A las cuatro y media: doradores sin tienda.

A las cinco menos cuarto: encuadernadores de libros.

**Lunes 22.**

**Sigue la clase 7.**

**ARTES Y OFICIOS.**

A las once: escultores, estatuarios y adornistas con escayola ó cartón-piedra.

A las once y cuarto: esmaltadores y engastadores que se ocupan en artefactos de piedras falsas y metal ordinario.

A las once y media: fabricantes de bragueros.

A la una menos cuarto: fabricantes de cepillos.

A la una: fabricantes ó constructores de cajas, estuches y juguetes de cartón.

A la una y cuarto: fundidores de metal en crisol.

A la una y media: grabadores en taller ú obrador.

A las dos menos cuarto: guarnicioneros y talabarteros con venta solamente de los efectos que construyen.

A las dos y cuarto: herbolarios.

A las dos y media: herreros y cerrajeros.

A las tres: hojalateros y vidrieros.

A las cuatro: impresores de estampas.

A las cuatro y cuarto: maestros de baile y esgrima.

A las cuatro y media: maestros que se dedican á la enseñanza del manejo de pistola ú otras armas de fuego.

A las cinco menos cuarto: maestros de equitación.

**Martes 23.**

**Sigue la clase 7.**

**ARTES Y OFICIOS.**

A las once: maestros polvoristas.

A las once y cuarto: obradores de solo reforma y composturas á mano de sombreros usados.

A las once y media: peluqueros y barberos en salón que afeitan, cortan y rizan el pelo solamente.

A las doce: peluqueros y barberos en tienda ó portal que además de afeitar, cortar y rizar el pelo se dedican á la confección de pelucas y postizos ó trabajan en pelo natural ó artificial.

A las doce y media: peluqueros y barberos de tienda y portal que se dedican exclusivamente á afeitar, cortar y rizar el pelo solamente.

A la una: pintores de historia.

A la una y cuarto: pintores de brocha gorda con taller ú obrador, ó sin él.

A la una y media: sastres y modistas que se limitan á la confección de ropas con géneros que llevan los parroquianos.

A las dos: silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta.

A las dos y cuarto: tallistas para objetos de escultura y ebanistería.

A las dos y media: torneros.

A las tres menos cuarto: vaciadores de navajas.

A las tres: zapateros.

A las cuatro: zurradores de pieles.

Madrid 22 de Abril de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

**Sección de Caja.**

De orden del Sr. Jefe económico se canjearán por billetes las facturas de recibos del Empréstito de 175 millones de pesetas, de tres á cuatro de la tarde, en la siguiente forma:

Día 27, los números 1.500 al 1.599.

Idem 28, los id. 1.600 al 1.699.

Idem 29, los id. 1.700 al 1.799.

Idem 1.º de Mayo, los id. 1.800 al 1.899.

Para mayor facilidad se admitirán las segundas mitades firmadas el *Recibo* con los sellos correspondientes; y se advierte serán llamados por orden numérico de presentación.

Madrid 25 de Abril de 1876.—Julian Elías.

D. Mariano Diaz Corralejo, Jefe municipal de esta villa de Cenicientos.

Hago saber que por providencia del día 2 de Abril y para pago de los débitos á favor de la Hacienda pública por la contribucion territorial del año económico de 1872 á 1873, he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los deudores por el expresado concepto; cuya subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana, y cuyas fincas, con el nombre de los deudores, tasación y linderos, á continuación se expresan.

Número 3 de orden. Felipe Adrada.—Una casa en esta población y su calle de Escalona, sin número, que linda con otra de Silvestre Jimenez; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 4. Marta Adrada.—Un cercado en la Fuente del Roble, de seis celemines de primera y riego y tres celemines de secano, igual á 25 áreas y 66 centiáreas: linda S. Don Eugenio Pinel; tasado en 711 pesetas 33 céntimos.

Núm. 5. Damiana Adrada.—Un cercado al Mancho, de haber seis celemines de segunda, ó sean 17 áreas y 12 centiáreas, el cual linda al S. con Demetria Serrano; tasado en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 11. Tomasa Almoros.—Una viña en la Alberca, de tres celemines de tercera, ó sean ocho áreas y 56 centiáreas, con 200 cepas, dos higueras y un castaño: linda S. con Clemencia Cano; tasada en 116 pesetas 67 céntimos.

Núm. 18. Francisca Ares.—Un cercado en Valjondillo, de haber tres celemines de segunda, igual á ocho áreas y 56 centiáreas: linda al N. con Facundo Gomez; tasado en 216 pesetas 67 céntimos.

Núm. 20. Ventura Arce.—Una casa en este pueblo y su calle Real, señalada con el núm. 5: linda con otra de Eulogio Ampuero; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 21. Francisco Ares.—Un pajar en Caños Quebrados: linda con Felipe Herrador; tasado en 62 pesetas 50 céntimos.

Núm. 23. Balbina Basoco.—Una casa calle de la Cabezuela: linda otra de Juan Basoco; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 30. Gregoria Calvo.—Una casa calle del Solanillo, sin número: linda con otra de Valeria Alburquerque; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 37. Manuel Castro.—Una casa calle de Escalona, sin número: linda otra de Benito Diaz; tasada en 375 pesetas.

Núm. 39. Agapita Castro.—Una casa calle Real, sin número: linda otra de Bernardo Perez; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 47. Angel Clemente.—Una viña en la Ladera, de una fanega y cuatro celemines de cuarta, igual á 45 áreas y 65 centiáreas: linda con Joaquin Diaz; tasada en 89 pesetas.

Núm. 49. Mónico Clemente.—Mitad de una tierra en la Solana del Arroyo, de cinco fanegas, ó sea una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas: linda al S. con Pascual Perez; tasada en 236 pesetas.

Núm. 51. Guillermo Clemente.—Una casa calle de la Iglesia: linda otra de Rafael Clemente; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 52. Pedro Clemente.—Una casa calle de la Iglesia, sin número: linda otra de Guillermo Clemente; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 66. Eustasia Diaz.—Una casa calle de Cadalso, sin número: linda otra de Juan Montero; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 67. Ruperto Diaz.—Una parte de cercado en San Anton, de caer dos celemines de segunda, ó sea cinco áreas y 70 centiáreas: linda con Mateo Montero; tasada en 89 pesetas.

Núm. 74. Herederos de Santos Diaz.—Una casa calle de Escalona, sin número: linda otra de Pedro Pimentel; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 75. Francisco Diaz.—Una casa calle de Escalona: linda otra de Juan Antonio Rodriguez; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 76. Valentin Escobar.—Una casa calle de Serrano: linda otra de Vicente Fernandez; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 80. Juan Ferosmel.—Una casa calle de la Sangre, sin número: linda otra de Valerio de la Hoz; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 81. Pedro Ferosmel.—Parte de una tierra al Ejido, de cuatro celemines de segunda, ó sea 11 áreas y 41 centiáreas: linda con Agapita Castro; tasada en 289 pesetas.

Núm. 85. Norberto Ferosmel.—Un cercado en la Madroñera, de cuatro celemines de segunda y nueve celemines de tercera, igual á 37 áreas y nueve centiáreas: linda al S. con Teodoro Ferosmel; tasado en 694 pesetas 67 céntimos.

Núm. 89. Eulogio Ferosmel.—Un cercado en Pelindonguez, de una fanega de primera, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda al O. con Leonardo Figueras; tasado en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 91. Teodoro Ferosmel.—Una tierra en la Madroñera, de una fanega y tres celemines de tercera, igual á 42 áreas y 79 centiáreas: linda al S. con Nicolás Recio; tasada en 139 pesetas.

Núm. 97. Cándido Fernandez.—Una casa calle Larga, núm. 33: linda otra de herederos de Cándido Jimenez; tasada en 750 pesetas.

Núm. 98. Santiago Fernandez.—Un cercado en Fuente del Roble, de seis celemines de primera, ó sea 17 áreas y 12 centiáreas: linda al S. con el arroyo; tasado en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 100. Herederos de Rosa Fernandez.—Un pajar en la Sangre: linda con Silvestre Herradon; tasado en 33 pesetas 50 céntimos.

Núm. 103. Josefa Fernandez.—Un cercado en la Sierpe, de tres fanegas de segunda y dos de tercera, igual á una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas: linda P. con el camino del Prado, y S. tierras de Propios; tasado en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 104. Mariano Fernandez.—Un cercado en Huerta de los Morales, de tres celemines de primera, ó sea ocho áreas y 55 centiáreas: linda con D. Mariano Diaz Corralejo; tasado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 114. Salustiano Fernandez.—Un cercado al Enebro, de seis celemines de primera, ó sea 17 áreas y 12 centiáreas: linda S. Hilario Lizana; tasado en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 118. Juliana Fernandez.—Una tierra en las Cornicabras, de 10 fanegas, igual á tres hectáreas, 42 áreas y 40 centiáreas: linda al P. con D. Mariano Diaz Corralejo; tasada en 944 pesetas 67 céntimos.

Núm. 120. Manuela Fernandez.—Una casa calle de Paredes, núm. 3: linda otra de herederos de Dámaso Ferosmel; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 122. Francisco Fernandez y hermano.—Una casa calle de Escalona: linda otra de herederos de Domingo Lizana; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 127. Sotero Garcia.—Parte de una casa calle del Juego de Calva: linda otra de Mariano Fernandez; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 135. Herederos de Silvestre Jimenez.—Una casa calle de Paredes, sin número: linda otra de Mariano Jimenez Clarito; tasada en 375 pesetas.

Núm. 139. Mariano Jimenez.—Un cercado en la Alberca, de una fanega de segunda, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda al S. con Ramon Lizana; tasado en 889 pesetas.

Núm. 141. Crisanta Jimenez.—Una casa calle de la Iglesia, sin número: linda otras de Rafael Clemente; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 142. Romualdo Jimenez.—Una casa calle Real, núm. 57: linda otra de Vicente Recamal; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 143. Facundo Jimenez.—Una casa calle de la Iglesia, sin número: linda otra de Valentin Martin; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 156. Herederos de Segunda Jimenez.—Un cercado en los Molinillos, de seis celemines de segunda, ó sea 17 áreas y 12 centiáreas: linda S. con Felipe Diaz; tasado en 216 pesetas 67 céntimos.

Núm. 158. Felipe Jimenez.—Una casa calle Larga, sin número: linda otra de Basilio Sanchez; tasada en 375 pesetas.

Núm. 162. Bernabé Jimenez.—Una casa calle Real, sin número: linda otra de Eustaquio Saavedra; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 163. Pascual Jimenez.—Una casa calle Real, sin número: linda otra de Gregorio Jimenez; tasada en 375 pesetas.

Núm. 167. Norberto Jimenez.—Una casa calle Real, sin número: linda otra de Jerónima Castro; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 169. Juan Jimenez de Manuel.—Una casa calle del Juego de Calva: linda otra de Pascual Jimenez Clarito; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 174. Marcelino Jimenez.—Una tierra al Castaño, de una fanega de tercera, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda con herederos de Felipe Diaz; tasada en 89 pesetas.

Núm. 179. Juan Antonio Gomez.—Una casa calle del Juego de Calva: linda otra de Eusebio Jimenez; tasada en 375 pesetas.

Núm. 186. Anselmo Gomez.—Un cercado en Pedro Gonzalez, de seis celemines de tercera, ó sea 17 áreas y 12 centiáreas: linda al N. con terrenos de Propios; tasado en 44 pesetas 67 céntimos.

Núm. 187. Simona Gomez.—Un cercado en la Rotura, de fanega y media regadío de tercera, ó sea 51 áreas y 36 centiáreas: linda al S. con el arroyo; tasado en 1.322 pesetas 33 céntimos.

Núm. 191. Cándido Gonzalez.—Una casa calle del Juego de Calva: linda otra de Saturnina Lopez; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 195. Manuel Gonzalez.—Una casa calle del Juego de Calva: linda con bodega de Meliton Rocha; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 198. Mateo Gonzalez.—Una casa plaza de la Constitucion: linda otra de Pedro Herradon; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 200. Gregorio Gonzalez.—Mitad de un herren en las Hijuelas, de una fanega de segunda, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda con particion y terrenos de Propios; tasada en 155 pesetas 67 céntimos.

Núm. 202. Cipriano Hernandez.—Una casa calle de la Sangre: linda otra del Curato; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 205. Ramon Herradon de Francisco.—Una viña en la Ladera, de tres celemines de tercera, ó sea ocho áreas y 55 centiáreas, con 200 cepas: linda al E. con Melchor Herradon; tasada en 55 pesetas 67 céntimos.

Núm. 218. Eustaquio Herradon.—Una tierra en la Alberca, de nueve celemines de tercera, ó sea 25 áreas y 66 centiáreas: linda al S. con Pascual Jimenez; tasada en 72 pesetas 33 céntimos.

Núm. 219. Pedro Herradon de Nazario.—Un cercado en la Albarca, de tres celemines de segunda y riego y nueve celemines de tercera, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda S. con Mariano Lizana; tasado en 289 pesetas.

Núm. 220. Eugenio de la Hoz.—Una casa calle de la Cabezuela, sin número: linda otra de Pedro Gomez; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 227. Roman de la Hoz.—Una tierra en Pinos de Era Juan Diaz, de siete fanegas de tercera, ó sea dos hectáreas, 39 áreas y 68 centiáreas: linda al M. con Nicanor Diaz; tasada en 650 pesetas.

Núm. 228. Gregorio Izquierdo.—Una casa calle Larga, núm. 6: linda otra de Benito Serrano; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 241. Gabriela Lizana.—Un cercado en la Vega, de seis celemines de segunda, ó sea 17 áreas y 12 centiáreas: linda al S. con Marcelino Diaz; tasado en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 247. Domingo Lizana.—Un cercado en la Sierpe, de un celemin de primera, ó sea dos áreas y 85 centiáreas: linda al P. con Josefa Fernandez; tasado en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 251. Inés Lopez.—Una viña en Pino Redondo, de tres celemines de primera, cuatro celemines de segunda y cinco de tercera, igual á 34 áreas y 24 centiáreas, con 800 cepas y seis higueras: linda N. Ramon Pimentel; tasada en 1.522 pesetas 33 céntimos.

Núm. 288. Pascual Lizana.—Una casa calle del Solanillo, sin número: linda otra de Gregorio Calvo; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 265. Zacarías Manso.—Un pajar calle de la Sangre: linda con casa de Anacleto Montero; tasado en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 268. Donato Martin.—Casa calle Real, sin número: linda otra de Guillermo Martin; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 269. Felipe Martin Alvarez.—Una viña en la Postura de Prados, de una fanega de tercera, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda P. con Pablo Montero; tasada en 93 pesetas 67 céntimos.

Núm. 270. Guillermo Martin.—Una casa calle Real, sin número: linda otra de Donato Martin; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 271. Luisa Martin.—Un herren á la Iglesia, de nueve celemines de primera, ó sea 25 áreas y 66 centiáreas: lin-

da al N. con camino público; tasado en 272 pesetas 33 céntimos.

Núm. 272. Raimundo Martin.—Una casa calle Real, sin número: linda otra de Guillermo Martin; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 289. Hipólito Montero.—Una casa calle de Milans, sin número: linda otra de Claro Manso; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 290. Nicolás Montero.—Una viña en la Ladera, de una fanega y cuatro celemines de cuarta, ó sea 45 áreas y 65 centiáreas: linda con Justo Fernandez; tasada en 89 pesetas.

Núm. 291. María Montero.—Una viña en la Ladera, de un celemin de segunda y dos celemines de tercera, ó sea ocho áreas y 55 centiáreas, con 150 cepas y tres frutales: linda N. Juan Fernandez; tasada en 239 pesetas.

Núm. 295. Herederos de Fernando Montero.—Una tierra en la Era del Gordo, de dos fanegas y tres celemines de tercera, igual á 77 áreas y tres centiáreas: linda N. con Juan Herradon; tasada en 189 pesetas.

Núm. 300. Salvador Montero.—Una casa calle Larga, sin número: linda otra de Miguel Sanchez; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 301. Anacleto Montero.—Un cercado al Peralejo, de cuatro celemines de segunda, ó sea 11 áreas y 41 centiáreas: linda al S. con Meliton Lizana; tasado en 289 pesetas.

Núm. 303. Lorenzo Montero.—Una casa calle de Escalona, sin número: linda otra de Juan Rodriguez; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 307. Bonifacio Montero de Juan.—Una casa calle de Cadalso: linda otra de Eustasia Diaz; tasada en 91 pesetas 75 céntimos.

Núm. 314. Tomás Paz.—Una viña en la Ladera, de cinco celemines de cuarta, ó sea 14 áreas y 26 centiáreas, con 300 cepas y dos higueras: linda P. con Angel Montero; tasada en 39 pesetas.

Núm. 322. Santiago Perez.—Una viña en la Ladera, de 11 celemines, ó sea 31 áreas y 36 centiáreas, con 900 cepas: linda al P. con Eusebio Menendez; tasada en 1.033 pesetas 33 céntimos.

Núm. 323. Juan Perez Pimiento.—Una casa calle de Cadalso, sin número: linda otra de Julian Ramos; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 343. Serafin Prados.—Un cercado al Gallego, de una fanega de segunda, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda al P. con Miguel Jimenez; tasado en 889 pesetas.

Núm. 350. Severiano Puentes.—Una casa calle Larga: linda otra de Rafaela Puentes; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 355. Dámaso Ramé.—Un cercado en Erilla del Moral, de seis celemines de segunda y dos fanegas de tercera, igual á 85 áreas y 60 centiáreas: linda con Lázaro Recio; tasada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 357. Eugenio Ramos.—Una casa barrio de Triana, sin número: linda otra de Eulogio Villamil; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 358. Julian Ramos.—Una casa calle de Cadalso, sin número: linda otra de Juan Perez Pimiento; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 361. Santos Ramos.—Un cercado en las Peñas, de tres celemines de tercera y una fanega de cuarta, igual á

42 áreas y 79 centiareas, con tres frutales: linda N. Francisco de la Hoz; tasada en 244 pesetas 67 céntimos.

Núm. 364. Pedro Ramos de Gervasio.—Un cercado en la Alberca, de cuatro celemines de segunda, ó sea 11 áreas y 41 centiareas: linda al S. con Serafin Prados; tasado en 287 pesetas.

Núm. 379. Lázaro Recio.—Un cercado en la Madroñera, de una y media fanega de tercera, ó sea 51 áreas y 36 centiareas: linda al S. con Francisco Gil; tasado en 139 pesetas.

Núm. 384. Vicente Recamal.—Una tierra en Perabá, de tres fanegas de tercera, ó sea una hectárea, dos áreas y 72 centiareas: linda al O. con Juan Fernandez; tasada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 385. Sandalio Recamal.—Mitad de una viña en Pino Redondo, de cinco celemines, con 600 cepas y dos higueras, igual á 14 áreas y 26 centiareas: linda particion y Felipe Adrada; tasada en 900 pesetas.

Núm. 383. Aniceto Rodriguez.—Casa calle de Serrano, sin número: linda otra de Tomás Paz; tasada en 250 pesetas.

Núm. 416. José Sanchez.—Una viña en la Ladera, de un celemin de tercera, ó sea dos áreas y 85 centiareas, con 100 cepas y un castaño: linda N. con Euge-

nio Ramos; tasada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 391. Fernando Rodriguez.—Un cercado en las Huertas, de tres celemines, ó sea ocho áreas y 55 centiareas: linda Severiano Puentes; tasado en 222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 418. Manuel Sanchez Ron.—Una casa calle de Serrano, sin número: linda otra de Juan García; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 423. Francisco Santiago.—Una casa calle de Escalona: linda otra de Francisco Concejal; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 436. Mariano Serrano.—Mitad de un cercado en las Peñas, de una fanega de primera, ó sea 34 áreas y 24 centiareas: linda al P. con Francisco de la Hoz; tasada en 778 pesetas.

Núm. 439. Andrés Trujillo.—Un cercado en Canalejas, de dos celemines de segunda, ó sea cinco áreas y 70 centiareas: linda al S. con D. Celestino Albornoz; tasado en 144 pesetas 67 céntimos.

Núm. 440. Anacleto Vedia.—Un cercado en la Plazuela, de tres celemines de segunda, ó sea ocho áreas y 55 centiareas, con un moral y una higuera: linda al P. calle pública; tasado en 172 pesetas 33 céntimos.

Núm. 441. Remigio Vedia.—Una tierra en las Erillas, de una fanega de segunda, ó sea 34 áreas y 24 centiareas: linda al M. con Lorenzo Concejal; tasada en 155 pesetas 67 céntimos.

Núm. 444. Victoriano Vedia.—Una casa calle Real, núm. 69: linda otra de Dámaso Ramé; tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 447. Francisca Vedia.—Un cercado en Puente Anton Abad, de seis celemines de segunda, ó sea 17 áreas y 12 centiareas: linda al S. con Eugenio Castro; tasado en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 451. Fernando Almoroz.—Una tierra al Pasajo, de cuatro fanegas de tercera, igual á una hectárea, 36 áreas y 96 centiareas: linda con el camino de la Higuera; tasada en 378 pesetas.

Núm. 460. Juan Gomez.—Una tierra en las Navas, de tres fanegas de tercera, ó sea una hectárea, dos áreas y 72 centiareas: linda con D. Claudio Albornoz; tasada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 480. Vicente Montero.—Una tierra en la Chichita, de ocho fanegas de tercera, ó sea dos hectáreas, 73 áreas y 92 centiareas: linda al O. con Ciriaco Ramiro; tasada en 755 pesetas 66 céntimos.

Núm. 484. Ciriaco Ramiro.—Una tierra al Pasajo, de ocho fanegas de tercera,

ó sea dos hectáreas, 73 áreas y 92 centiareas: linda al N. con Eulogio Fermo- sel; tasada en 755 pesetas 67 céntimos.

Núm. 487. Herederos de Gregorio Rodriguez.—Una tierra en pradera del Rincon, de 20 fanegas de tercera, igual á seis hectáreas, 84 áreas y 80 centiareas: linda M. con D. Ramon Saez; tasada en 1.889 pesetas.

Núm. 1. Valerio Alburquerque.—Un cercado en los Molinillos, de seis celemines de segunda, ó sea 17 áreas y 12 centiareas: linda P. con camino y arroyo; tasado en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 59. Dionisio Corralejo.—Una tierra al prado Burgueño, de nueve celemines de segunda, ó sea 25 áreas y 66 centiareas: linda al M. con el camino; tasada en 165 pesetas 67 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si hay quien desee adquirir alguna de las enuñciadas fincas y por si los interesados desean desempeñarlas, lo cual podrán verificar abonando ántes del remate el importe del débito y costas causadas.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Cenicientos 10 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Mariano Diaz Corralejo.— Por su mandado, el Comisionado, Manuel Velasco.

14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE LA ZONA EXTERIOR.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la segunda semana del mes de la fecha.

| Delincuentes<br>aprehendidos. | Ladrones<br>idem. | Reos prófugos. | DESERTORES.  |              | Detenidos<br>por faltas leves. | TOTAL GENERAL. | Contrabandos. | Armas recogidas. | Presos conducidos<br>de los Juzgados. |
|-------------------------------|-------------------|----------------|--------------|--------------|--------------------------------|----------------|---------------|------------------|---------------------------------------|
|                               |                   |                | De ejército. | De presidio. |                                |                |               |                  |                                       |
| 3                             | 1                 |                |              |              | 11                             | 15             |               | 2                | 49                                    |

Madrid 17 de Abril de 1876.—Excmo. Sr.—El Comandante accidental, Juan Bugaño.

**Administracion Central.**

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por orden de 22 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la seccion entre Doyá y Sóller, de la carretera de segundo orden de Palma á Sóller por Valldemosa, y cuyo presupuesto de contrata es de 187.613 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en las Baleares ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso que pudiera ocurrir de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 11 de Abril de 1876.—El Director general, E. Garrido.

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita y llama á Eulogio Herranz y Sanchez, que habitó en el Barranco de Embajadores, núm. 20, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, situado en la planta alta del Palacio de Justicia de las Salesas Reales, y Escribanía del actuario para la práctica de cierta diligencia en la causa pendiente con motivo de las lesiones inferidas al mismo; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Marzo de 1876.—El Escribano actuario, Licenciado José Ortiz y Martínez.

**Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á cuantas personas presenciaron en la tarde del 3 de Abril corriente una disputa habida entre varios sujetos en la Virgen del Puerto, para que en el término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que con tal motivo se instruye.

Madrid 17 de Abril de 1876.—V.º B.º—El actuario, Ramon Clemente y Lázaro.

El Sr. D. Francisco Javier Lapiedra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite á los herederos de D. Pedro Ochoa, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la Ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 5 de Abril de 1876.—El Escribano, Vicente Reyter.

**Universidad.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Joaquina N. y Ramon Planas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis dias comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se instruye contra Carmen Argos Cabrillo por lesiones al Planas; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1876.—V.º B.º—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Francisco Saez para que en el término de seis dias comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye contra Cayetano Fernandez Palmero por lesiones; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1876.—V.º B.º—

El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. Juan Vivó, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Doy fe que en el mismo y por mi testimonio se ha sustanciado demanda á instancia de D. Norberto García Dona, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con D. Evaristo Rodrigo, en el cual ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 8 de Abril de 1876, el Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto este incidente promovido por el Procurador D. Félix Corrales Sanchez, en nombre de D. Norberto García Dona, vecino de esta capital, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Evaristo Rodrigo:

1.º Resultando que por el actor se dedujo su demanda exponiendo como hechos tener precision de litigar con su convecino D. Evaristo Rodrigo, carecer absolutamente de bienes, rentas y pensiones, contando para su subsistencia con el pequeño salario ó jornal eventual que puede proporcionarse como echador en un café ú otra ocupacion análoga, por lo cual solicita la declaracion de pobre:

2.º Resultando que conferido traslado al D. Evaristo y Sr. Promotor fiscal del Juzgado, sólo este se presentó á evacuarle, siendo el primero declarado en rebeldía:

3.º Resultando que recibido el pleito á prueba se ha practicado dentro del término concedido la que las partes solicitaron:

1.º Considerando que D. Norberto García Dona se encuentra en estado de pobreza en el sentido de la ley, pues ha justificado plenamente que carece de bienes y rentas, estando reducidos sus recursos al pequeño jornal que puede proporcionarse como echador en un café:

Visto el art. 181 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro á D. Norberto García Dona pobre para litigar con D. Evaristo Rodrigo sobre reclamacion de 1.888 rs., y por tanto con derecho á las prerogativas legales.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN y Diario oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio y Cadena.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, estando celebrando audiencia pública en el local del mismo por ante mí el Escribano en el día de hoy.

Madrid 8 de Abril de 1876.—Juan Vivó.»

Concuerda á la letra con su original, á que me refiero.

Y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Madrid á 17 de Abril de 1876.—Juan Vivó.

## Administracion Municipal.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcalá de Henares.

Aprobado por el Sr. Administrador económico de la provincia el arriendo á

venta libre de todas las especies para cubrir el encabezamiento de consumos correspondiente á esta poblacion y próximo año de 1876 á 77, adoptado por la corporacion que presido y asamblea de vocales asociados, segun lo dispuesto en el art. 186 de la vigente instruccion, se ha acordado anunciar la subasta de los derechos y recargos autorizados, bajo el tipo de 159.294 pesetas; cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial en los dias 30 del corriente y 7 de Mayo inmediato.

Alcalá de Henares 22 de Abril de 1876.—J. Alonso de la Paz.

#### Boadilla del Monte.

En los dias del 1.º al 5 inclusive de Mayo se dará principio á la cobranza del segundo semestre del reparto municipal de esta villa y año económico corriente, desde las nueve á las tres de la tarde, y sitio de costumbre.

Lo que se hace saber para evitar los apremios consiguientes.

Los Sres. Alcaldes de Pozuelo de Alarcon, Alcorcon y Majadahonda se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Boadilla del Monte 21 de Abril de 1876.—El Alcalde, Pedro Carrero.—Por su mandado, el Secretario, Rafael de la Paliza.

#### Campo-Real.

El apéndice al amillaramiento formado en esta villa para el próximo año económico de 1876-77, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento. Los contribuyentes que hayan presentado relaciones de alza y baja pueden examinarlo en el citado período; pasado el cual no se oirán reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Arganda del Rey, Valdilecha, Pozuelo del Rey, Torres, Perales de Tajuña y Loeches se servirán dar publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Campo-Real 22 de Abril de 1876.—El Alcalde, Juan Guerra y Lara.—El Secretario del Ayuntamiento, Enrique Verdes Montenegro.

#### Chozas de la Sierra.

Habiéndose aprobado por el Sr. Administrador económico de esta provincia el acuerdo celebrado por el Ayuntamiento y triple número de vecinos para arrendar los artículos de consumos de vino, vinagre, aguardiente, aceite y jabón con la exclusiva en las ventas al por menor por todo el año económico de 1876 á 1877, esta Corporacion municipal ha acordado tengan efecto sus dos remates en la Casa Consistorial de esta villa en los dias 30 del presente mes y 7 de Mayo próximo venidero, á las doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estará en el acto de los remates.

Chozas de la Sierra 21 de Abril de 1876.—El Alcalde, Donato Palomino.

#### La Acebeda.

Esta corporacion y triple número de contribuyentes han acordado arrendar con la exclusiva en las ventas al por menor los derechos del vino, aguardiente, vinagre, aceite y jabón, y con venta libre los derechos de carnes que se consuman en este pueblo en el próximo año económico de 1876 á 1877, habiendo señalado para la celebracion del primero y segundo remate los domingos 30 del ac-

tual y 7 de Mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y todos los dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 22 de Abril de 1876.—El Alcalde, José Montoya.

#### Mejorada del Campo.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1873 á 74 y 1874 á 75.

Los que deseen examinarlas pueden verificarlo en término de 15 dias, contados desde aquel en que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Mejorada del Campo 21 de Abril de 1876.—El Alcalde constitucional, Fermín Gonzalez.

#### Morata de Tajuña.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Morata de Tajuña se tienen de manifiesto por el término de 15 dias para los que gusten enterarse:

La cuenta municipal respectiva al año económico de 1874 á 1875.

El presupuesto adicional al ordinario del presente año económico de 1875 á 1876.

Y el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año económico de 1876 á 1877.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que disponen los artículos 139 y 153 de la Ley municipal vigente.

Morata de Tajuña 22 de Abril de 1876.—El Alcalde, Víctor Oliva.

#### Navalcarnero.

Se halla depositada en esta villa una res vacuna que fué recogida en las inmediaciones de la misma por los guardas municipales.

Se anuncia por medio del presente para que los que sean dueños de la citada res acudan á esta Alcaldía con los documentos que justifiquen su pertenencia.

Navalcarnero 21 de Abril de 1876.—El Alcalde, Vicente Parra.

#### Pinto.

Constituida la Corporacion municipal de esta villa en junta con triple número de contribuyentes, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con libertad de ventas para hacer efectivo el encabezamiento del próximo año económico de 1876 á 77, acordando se anuncie la subasta, como lo verifico, convocando licitadores para dos remates que habrán de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Municipio, en los dias 30 del actual y 7 de Mayo próximo venidero, á las once de la mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que quiera enterarse.

Pinto 20 de Abril de 1876.—El Alcalde interino, Francisco Ortiz de Lanza-gorta.

#### Santa María de la Alameda.

El apéndice al amillaramiento formado en esta villa para el año económico de 1876 á 77, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Santa María de la Alameda 23 de Abril de 1876.—El Alcalde, Lucas Soriano.

#### Valdepiélagos.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial de 1876 á 77, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas, pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Valdepiélagos 18 de Abril de 1876.—El Alcalde, Lino Gil.

#### Valdetorres de Jarama.

Se halla vacante la plaza de herrero de esta villa por dimision del que la obtenía, reuniendo este vecindario sobre 120 pares de labor, y se da gratis la fragua de villa con fuelle y vigornia.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de esta villa en el término de 30 dias, á contar desde aquel que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pasado el cual se procederá á su eleccion.

Valdetorres 20 de Abril de 1876.—El Alcalde constitucional, Ventura Ramos.

#### Venturada.

Con la competente autorizacion se arriendan con la venta exclusiva al por menor los artículos de consumo de comer, beber y arder para el año próximo económico de 1876 á 1877, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; habiendo señalado para sus dos remates los dias 30 del actual y 7 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la sala Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Venturada 22 de Abril de 1876.—El Alcalde, Hedefonso de la Morena.

#### Villamantilla.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Administracion económica de esta provincia en su circular de 27 de Marzo último, y previo acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, tendrá lugar la subasta de los artículos de consumo tarifados para el año económico de 1876-77, con la facultad de venta á la exclusiva al por menor unos y á la venta libre otros, los próximos domingos 30 del actual y 7 de Mayo venidero, de diez á doce de sus mañanas, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamantilla 22 de Abril de 1876.—El Alcalde, P. A., el Regidor primero, Manuel Gonzalez.

#### Villaverde.

Adoptado por el Ayuntamiento y asociados como medio de cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1876 á 1877 el arriendo á venta libre de los derechos de tarifa y recargos autorizados sobre los mismos, se ha señalado para que tengan lugar las subastas con dicho objeto los dias 30 del corriente y 7 del próximo Mayo, cuyos actos tendrán lugar en la Casa Consistorial de dicha villa y hora de doce á dos de sus tardes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaverde 20 de Abril de 1876.—El Alcalde, Juan Laborda.